1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	DESCRIPCION Y JUSTIFICACION	De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), es una entidad de derecho público conforme a lo dispuesto por la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 1985 de 2013 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias", cuya misión es la de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural con criterios de descentralización, concertación y participación que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta dentro de su estructura con distintas dependencias que, en el marco de sus competencias, contribuyen al desarrollo de su gestión, entre ellas, la Subdirección Administrativa. En relación con la Subdirección Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1985 de 2013, esta tiene entre otras, las siguientes funciones: "[…] 1. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de gestión del talento humano, gestión documental y administración de recursos físicos. […] 4. Dirigir, administrar, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con el recurso humano, físico y de bienes y servicios del Ministerio, garantizando su adecuado funcionamiento. […]" Para asegurar el desarrollo de estas funciones y la ejecución de los procesos relacionados con el talento humano, las entidades públicas están en la obligación de implementar programas de bienestar e incentivos para los empleados públicos, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 36 de la **Ley 909 de 2004** "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones": "[…)Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y

		desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, **las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos [...]"**. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", modificado por el artículo 1 del Decreto Ley 894 de 2017; específicamente, lo establecido en el artículo 19, relacionado con la obligación de las entidades públicas de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Asimismo, el artículo 20 de este mismo Decreto, establece respecto a la organización de los programas de bienestar que: "[...] deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Parágrafo. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias". En congruencia, mediante la Resolución 000169 del 23 de junio de 2026 "*Por medio del cual se establece el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones*" que atreves de este órgano colegiado se evalúan las actividades de bienestar y estímulos entre otras funciones destinadas al cumplimiento del Plan de Incentivos Institucionales y de Bienestar. En el mismo sentido, el artículo 21 ibidem, regula la finalidad de los programas de bienestar social, encaminada a cumplir el logro de los siguientes fines: "[...] a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional".

Finalmente, el artículo 25 del citado decreto regula el diseño y la ejecución de los programas de bienestar que puede darse en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

Por otra parte, la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", establece en el numeral 4 del artículo 37 los derechos de los Servidores Públicos, así:

> "ARTICULO 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:
> […] 4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales. […]".

Asimismo, el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece respecto a los programas de bienestar de calidad de vida laboral, lo siguiente:

> **"[…]** De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:
> 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
> 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
> 3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
> 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
> 5. Fortalecer el trabajo en equipo.
> 6. **Adelantar programas de incentivos.**
>
> **PARÁGRAFO.** El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación." (negrillas y subrayas fuera de texto).

Sumado a lo anterior, el artículo 2.2.10.17 ibidem, establece a cargo de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces los programas de bienestar, así: "Con la orientación del jefe de la entidad, será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal".

Para el efecto, el artículo 29 del Decreto 784 de 1989 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 21 de 1982 y 71 de 1988", compilado por el artículo 2.2.7.4.4.13. del Decreto Nacional 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" indica

		expresamente que las Cajas de Compensación Familiar tienen a su cargo la realización de actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades: "[…] 1. Prestar servicios de recreación y turismo social. 2. Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral. 3. Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias. […]". Igualmente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 26 ibidem, las Cajas de Compensación Familiar desarrollan actividades asociadas a la educación integral y de capacitación orientadas a las siguientes finalidades principales: "1. Conceder educación integral y continuada a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo. 2. Impartir educación y capacitación a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo, en oficios y ocupaciones que tiendan al mejoramiento del ingreso familiar. […] 5. Organizar eventos científicos y culturales a los cuales tengan acceso los afiliados, sus familias y la comunidad en general". Sobre este particular, la jurisprudencia constitucional mediante Sentencia C-041/06 señaló expresamente que: "[…] las Cajas de Compensación Familiar ejercen, entre otras actividades, unas primordiales **que tienen el carácter de función pública o social**, como así ya lo ha reconocido esta Corporación, las cuales pueden enmarcarse en dos grandes grupos a saber: **servicios que prestan en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social**; y, la que cumplen en calidad de entidades pagadoras del subsidio dinerario, y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir, las Cajas de Compensación Familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, **desarrollan actividades en el ámbito de la recreación y el deporte**, asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad social integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993, para administrar recursos del régimen subsidiado de salud, y actúan en la administración y prestación de servicios en el sistema de protección social en beneficio de los desempleados, adelantando programas de microcrédito […]." (resaltado fuera del texto). En virtud de lo anterior, es deber del MADR promover programas de bienestar a sus empleados y a sus familias que se enmarquen en el área de protección y servicios sociales y en el área de calidad de la vida laboral; para ello, el programa de bienestar a cargo de la Entidad busca dar respuesta a las necesidades de la institución como apoyo al cumplimiento de la misión y la visión de esta, pero también, a dar respuesta al servidor público dentro del contexto laboral, familiar y social, propiciando un buen ambiente de trabajo y motivación para que asuma los retos de cambio organizacional, laboral, político y cultural, haciendo partícipe al funcionario en la implementación de los planes y programas del MADR.

		Así pues, el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 dispone que: "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades". A su turno, el artículo 2.2.10.9 del mencionado Decreto, indica que: "El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley." De igual forma, el artículo 2.2.10.1 ibidem establece que: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social", además señala en el artículo 2.2.10.2 que, "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. […]." En ese orden de ideas, los programas de bienestar social e incentivos para los empleados públicos son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Así pues, para el Plan de Incentivos y Bienestar del MADR de la presente vigencia, se identificaron las necesidades y expectativas de los funcionarios en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 mediante la aplicación de una encuesta que arrojó la información necesaria para la elaboración del Programa Nacional de Bienestar e Incentivos 2026, determinando las siguientes actividades para los servidores y su grupo familiar, desarrolladas ampliamente en el anexo técnico que forma parte integral de estos estudios previos y del contrato que se suscriba: **1.** Inauguración Agroencuentro 2026 (250 Servidores Públicos) **2.** Cierre y premiación Agroencuentro 2026 (150 Servidores Públicos) **3.** Condolencias (Arreglos Funerarios) **4.** Vacaciones recreativas (Niños) **5.** Celebración Halloween (Niños) **6.** Renovación de valores (400 Servidores Públicos) Las áreas de intervención propuestas por la entidad se orientan a mejorar las

		condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia a través de actividades recreativas, deportivas, socio culturales, talleres de fortalecimiento de trabajo en equipo y de calidad de vida laboral. Las anteriores actividades forman parte del Plan de Incentivos Institucionales y de Bienestar del Ministerio, consignado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presenta vigencia 2026 para llevar a cabo la contratación de este servicio. En ese sentido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) aprobó el Plan de Incentivos Institucionales y Bienestar para la vigencia 2026 mediante el Acta núm. 002 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, del 28 de enero de 2026[1]. En dicha sesión se incorporaron los incentivos pecuniarios y no pecuniarios definidos para la vigencia, conforme a las necesidades institucionales. Una vez aprobados estos incentivos, el plan fue publicado en la página web de la Entidad, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, consignados en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".[2] En concordancia con lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una caja de compensación para el desarrollo de las actividades recreativas, culturales, deportivas y de convivencia armónica para los funcionarios del MADR, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Bienestar aprobado para la vigencia 2026, con el propósito de brindar condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral de los servidores, con el propósito de mejorar su nivel de vida y el de su núcleo familiar; de tal forma que se eleve el nivel de satisfacción a través de los diferentes servicios necesarios para la ejecución del programa. En virtud de lo anterior, conforme a las funciones asignadas a la Subdirección Administrativa y al marco legal aplicable, se requiere la ejecución del Plan de Incentivos Institucionales y de Bienestar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, literal c) del Decreto ley 1567 de 1998, por lo que resulta procedente contratar los servicios de una Caja de Compensación, por ser ésta un organismo idóneo para la prestación de estos servicios sociales. Por lo expuesto, es menester contratar la ejecución de las actividades del Plan de Incentivos Institucionales y de Bienestar 2026 con una entidad que cuente

[1] Es pertinente precisar que el **Departamento Administrativo de la Función Pública,** a través de las capacitaciones impartidas sobre la materia, ha indicado que, en el marco de la política de simplificación de trámites, los planes de bienestar e incentivos de las entidades no requieren adopción mediante acto administrativo. Basta con la aprobación del respectivo Comité Institucional, instancia competente para definir y validar estos instrumentos de gestión del talento humano, al participar funcionarios en representación del despacho de la Entidad. (Ver capacitación: *Plan Estratégico de Talento Humano*, del 22 enero de 2026 enlace https://teams.microsoft.com/meet/23616764112336?p=CdVSVDk3IeURsEYhEE)

[2] ver enlaces: https://www.minagricultura.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planes-institucionales
https://www.minagricultura.gov.co/fileadmin/Transparencia/Obligacion_de_reporte_de_informacion_especifica_de_la_entidad/Plan_estrategico/Planes_de_Talento_Humano/2026/Plan_Incentivos_Institucionales_y_de_Bienestar_2026.pdf

		con amplia experiencia en la ejecución de estos programas, prestigio, reconocimiento e idoneidad para el desarrollo del presente objeto, siendo la Caja Colombiana de Subsidio Familiar-Colsubsidio, la entidad que reúne las características que se requieren para la ejecución del objeto contractual, conforme se expone a continuación. La Caja Colombiana de Subsidio Familiar-COLSUBSIDIO, conforme a los archivos que reposan en la entidad, viene administrando los aportes parafiscales concernientes a la caja de compensación, efectuados por el MADR desde el año 1983. Sumado a lo anterior, cuenta con amplia trayectoria en actividades de Bienestar, además de una excelente gestión durante varios años como prestador del servicio, sirviendo como operador del subsidio familiar y de las políticas sociales que promueven el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del MADR. Finalmente, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa, eficiencia, economía y celeridad, el MADR, en aras de desarrollar las actividades descritas en el plan de bienestar para la vigencia 2026, requiere contratar los servicios de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar-COLSUBSIDIO, teniendo de presente por una parte, su idoneidad representada en la ejecución de actividades similares a las previstas en el Programa de Bienestar de la Entidad, toda vez que cuenta con experiencia en la planeación, organización y realización de actividades de recreación, cultura, educación y desarrollo personal, profesional e institucional; y por la otra, su reconocimiento como una empresa con amplia capacidad técnica y operativa para desarrollar los eventos propios para la ejecución de las actividades del programa. Adicionalmente, dado que los servidores del MADR ya están afiliados a esta caja de compensación, se facilita su adaptación y se optimiza la eficiencia en la prestación de los servicios objeto de contratación.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Contrato de Prestación de Servicios.
2.2	OBJETO	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, SOCIALES Y VACACIONALES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.

2.3	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** a cargo del Contratista: 1. Ejecutar el objeto del contrato de manera oportuna, eficiente, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, y garantizando la mejor calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a contratar, descritas en el Anexo Técnico y la propuesta presentada que hacen parte integral del contrato. 2. Disponer del Recurso Humano, el cual deberá contar con excelente calidad e idoneidad, para cumplir con el objeto del contrato. En los casos en que las actividades se ejecuten de manera presencial El Ministerio se reserva el derecho de solicitar cambio de personal para el desarrollo de las actividades, previa solicitud y justificación a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar-Colsubsidio 3. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 4. Presentar de forma oportuna los portafolios y propuestas para la ejecución de las diferentes actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social 2026. 5. Proveer, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, las actividades a desarrollar se realizarán de conformidad con las necesidades de la Entidad, con lo señalado en el anexo técnico, la oferta económica, atendiendo a lo dispuesto en el programa de bienestar. 6. Designar al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, un coordinador con su respectivo suplente, el cual será el enlace entre el Ministerio y la Caja de Compensación para el desarrollo y seguimiento de las actividades objeto del contrato. El Ministerio se reserva el derecho a solicitar su cambio, previa solicitud y justificación del supervisor a la Caja de Compensación Familiar. 7. Coordinar con el Ministerio la elaboración de un cronograma para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del Contrato. 8. Desarrollar las actividades, previa solicitud y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el número de asistentes confirmados, previa coordinación entre las partes del contrato. 9. Cumplir con la capacidad y condiciones necesarias frente a los protocolos de bioseguridad y autocuidado que se deberán tener en cada uno de los escenarios y eventos a realizar de forma presencial. 10. Garantizar la logística tecnológica (equipos, ayudas audiovisuales, y demás apoyo logístico necesario) que se requieran en el desarrollo de cada una de las actividades a realizar, de acuerdo con las especificaciones señaladas por el supervisor del contrato, así como realizar la encuesta de satisfacción al terminar cada actividad conforme a la propuesta presentada. 11. Suministrar los elementos, mobiliario, equipos tecnológicos, infraestructura, entre otros, necesarios para el desarrollo de los eventos, previa coordinación con el Supervisor del contrato, en los casos que las actividades se ejecuten de manera presencial.

		12. Coordinar con el supervisor del contrato las inscripciones de los servidores públicos de la entidad y sus familias de una manera ágil, fácil y expedita que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 13. Brindar las conferencias, capacitaciones, talleres, clases, y cualquier actividad inherente al desarrollo del objeto del contrato conforme a las instrucciones y lineamientos impartidos por parte del supervisor, atendiendo las necesidades y la programación que se establezca con la entidad, acordes a la propuesta presentada y al programa de Bienestar Institucional. 14. Prestar el servicio de desplazamiento con las normas de seguridad respectivas, con buses de modelos 2016 en adelante, en perfecto estado mecánico, manejados por conductores idóneos con licencia de conducción vigente, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros y tener al día los permisos para prestar servicio especial de pasajeros. El servicio debe contar con Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). 15. Sustituir por otras actividades relacionadas con las líneas previstas en el plan de bienestar social, previa verificación y autorización del Supervisor del Contrato, en el evento que, por situaciones de necesidades del servicio, fuerza mayor y/o caso fortuito, no puedan llevarse a cabo las actividades señaladas en el Anexo Técnico y/o la propuesta presentada a la Entidad, razón por la cual el supervisor coordinará con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar la realización de dichas actividades. 16. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo de los alimentos que sean requeridos durante la realización del evento, los cuales se suministrarán bajo estrictas normas y estándares de higiene. La presentación y la distribución de los alimentos en los eventos será previamente coordinado con el supervisor del contrato. 17. Cumplir con las especificaciones descritas en el anexo técnico. 18. Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. **OBLIGACIONES GENERALES**, a cargo del Contratista: **1.** Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico. **2.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido en el (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes). **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las políticas,

		procedimientos, instructivos, manuales, estándares de seguridad o instrucciones impartidas por el Ministerio para el desarrollo de las actividades contratadas. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. **7.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato y su propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. **8.** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO, en caso que aplique. **9.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido. **10.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio, en caso que aplique. **11.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan, en caso que aplique. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. **13.** Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. **14.** Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor. **15.** Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución del mismo. **16.** Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos generados durante la ejecución del contrato. **17.** Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y todo lo relacionado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **18.** Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. **19.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Pagar de manera oportuna al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. 3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

		4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 6. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MINISTERIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. 7. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 8. Expedir el registro presupuestal. 9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
2.4	VERIFICACIÓN BENEFICIARIOS	No aplica

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Para satisfacer la presente contratación de los servicios de bienestar con una caja de compensación, el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 "Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968.", señala que: "Los programas de bienestar social **se adelantarán con** [...] **las cajas de compensación familiar**, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares". A su vez el numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales **pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate**. En este caso, no es necesario que la Entidad

		Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Al respecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3º trae la siguiente definición respecto de los contratos de prestación de servicios: "Son contratos de **prestación de servicios** los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (Negrillas fuera de texto). Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. […]". (Negrillas fuera de texto). Así mismo el artículo 25 del Decreto – Ley 1567 de 1998 señala que: "Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación: (…) c. **Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas**, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver […]". (Negrillas y subrayado fuera de texto). En consecuencia, el Decreto Ley 1567 de 1998 habilita expresamente la contratación de los programas de bienestar mediante modalidad de contratación directa, en concordancia, con el mandato legal que guarda coherencia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad." Lo anterior, se encuentra alineado con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 "Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones", que dispone expresamente: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código civil, **cumplen funciones de seguridad social** y se hallan

		sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma por la ley." (negrillas fuera de texto). Debe resaltarse que el artículo 41 de la misma Ley 21 de 1982, adicionado por el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, determina dentro de las funciones de las Cajas de Compensación Familiar, la de *"Cumplir con las demás funciones que señale la ley"*. Una de tales funciones es la definida precisamente en el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, en el sentido de ejecutar los programas de bienestar a cargo de las diferentes entidades estatales, que así se lo encarguen. Aunado a ello, el Consejo de Estado[3] ha señalado que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión tienen el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de éstas al señalar: "129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "**apoyo a la gestión"** conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista. En donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (Pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predomínate es el actuar como ejecutor. Con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales **en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma,** por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores". (Resaltado fuera del texto). Adicionalmente, en la citada sentencia, en relación con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se indicó: **"Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad**, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios

[3] Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del Consejo de Estado- Sección tercera sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión – Sentencia de 2 de diciembre de 2013. Radicación (41719,) M.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

		profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (negrillas fuera de texto). De la citada sentencia del Consejo de Estado se destaca que los contratos de apoyo a la gestión "[…] se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**." (negrillas fuera de texto). Por lo anterior, y en aras de satisfacer la necesidad de ejecutar el Plan de Bienestar e Incentivos del MADR, es jurídica y técnicamente viable la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una Caja de Compensación Familiar que legalmente preste estas actividades de apoyo, acompañamiento, soporte operacional y logístico como organismo encargado de la prestación de servicios sociales, ello, toda vez que la Entidad no cuenta con el personal ni la logística operacional para el desarrollo de estas actividades. Así las cosas, las actividades de bienestar social relacionadas con la administración y funcionamiento del MADR se enmarcan en la tipología de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y, por tanto, resulta aplicable para efectos de la presente contratación la modalidad de contratación directa en los términos de las disposiciones legales antes transcritas.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	La Caja Colombiana de Subsidio Familiar-COLSUBSIDIO, actualmente cuenta con una estructura de servicios con capacidad e idoneidad para satisfacer las necesidades del programa de Bienestar e Incentivos del MADR, así como una infraestructura robusta para el desarrollo de las diversas actividades, además de una trayectoria en la ejecución y manejo de logística de personas de todas las edades. Dentro de los valores inmersos en el Marco de Referencia Corporativo del Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia Corporativa de Colsubsidio, se encuentran los siguientes: " - Compromiso Social: Transformamos positivamente la vida de las personas. - Pasión por Servir: Creamos experiencia memorable positiva con sentido social. - Integridad: Hacemos siempre lo correcto hasta el final. - Excelencia: Nos desafiamos continuamente para ser cada día mejores". [4] El servicio de recreación y turismo de esta Caja de Compensación se ha convertido en un aliado permanente de las entidades afiliadas en el desarrollo de sus actividades, eventos y programas de bienestar, contribuyendo a la generación de experiencias para todos los

[4] Consultar: https://www.colsubsidio.com/quienes-somos/perfil-organizacional

		miembros de la familia durante todo el ciclo de su vida. Esto lo han logrado al contar con una infraestructura física muy diversa y de primera calidad que incluye tres clubes en la ciudad de Bogotá (Bellavista, La Colina y El Cubo),[5] cinco hoteles (Peñalisa en jurisdicción Ricaurte (Cundinamarca); Lanceros y Colonial en Paipa (Boyacá) y El Alcaraván en Villavicencio (Meta); el Parque Recreativo y Zoológico Piscilago (el más grande de Latinoamérica en su clase, en el cual se atienden más de un millón de visitantes al año)[6]; salones de convenciones en sus centros de servicio y la red de sedes del Café de Las letras en varias instalaciones de la Caja. Adicionalmente, cuenta con programas deportivos, recreativos, culturales, de organización y logística de eventos, y convenciones que han logrado satisfacer las necesidades y alcanzar las expectativas de los usuarios y han ayudado a apalancar el desarrollo de los programas de bienestar de las empresas, así como del MADR contribuyendo a apoyar la cultura organizacional de cada una de ellas[7][8] De igual manera, se determinó que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar-Colsubsidio es la entidad idónea para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, como quiera que, conforme a los archivos que reposan en la entidad, es la caja de compensación familiar del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desde el año 1983. La idoneidad no solo se sustenta en ser la caja de compensación familiar de la Entidad, sino en su trayectoria, equipo profesional e infraestructura propia, factores que garantizan una adecuada prestación del servicio y una reducción de costos para la Entidad. Dicha capacidad técnica, operativa y de calidad se encuentra debidamente respaldada en los documentos soporte que acreditan su experiencia y disponibilidad de recursos. Así las cosas, se observa que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar-Colsubsidio cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por este Ministerio. Su trayectoria y experticia técnica están debidamente respaldadas por los contratos ejecutados en materia de servicios especializados para programas de bienestar e incentivos. Dicha evaluación se realiza en estricto cumplimiento de los presupuestos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4.2	EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O EJECUTOR	La experiencia acreditada por COLSUBSIDIO, en las últimas vigencias es la siguiente:

Número del Proceso Entidad	Descripción	Valor del Contrato	Contratista	Modalidad
Contrato de Prestación de Servicios No. ADRES-CTO-528-2025 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES	Prestación de servicios en actividades de bienestar e incentivos para los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES ID-035-DAF.	$661.367.130	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Contratación directa.

[5] Consultar: https://www.colsubsidio.com/clubes/club
[6] Consultar: https://www.colsubsidio.com/turismo

[8] Consultar: https://www.colsubsidio.com/quienes-somos

			DNP-851-2023 DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN	Prestar servicios a la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Departamento Nacional de Planeación por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para realizar las actividades del Programa de Bienestar e Incentivos del Departamento Nacional de Planeación para el año 2023.	1.809.900.974	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Contratación directa.
			2418-2023 Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Prestar servicios de apoyo en las actividades de planeación, desarrollo y seguimiento diseñadas en el Plan de Bienestar Social 2023 dirigido a los servidores de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y sus familias	2.057.505.528	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Contratación directa.
			IDECUT AÑO 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025	$ 104.387.071	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Contratación directa.

4.3 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO

El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($223.613.153)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor por comprometer por concepto de este proceso de contratación se encuentra respaldado con apropiaciones presupuestales disponibles y libres de afectación según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)-VIGENCIA FISCAL 2026						
Rubro Presupuestal	**Descripción**	**Rec.**	**Sit**	**No. CDP**	**Fecha de operación**	**Valor ($)**
A-02-02-009-006	Servicios Recreativos, culturales y Deportivos	10	CSF	91226	30/07/2026	$225.368.852

Presupuesto Oficial de la Entidad	**$225.368.852**
SMLMV 2026	**$1.750.905**
Valor Presupuesto Oficial Expresado en SMLMV	**128**

		El presente proceso se encuentra liderado por el Grupo Interno de Trabajo Talento Humano de la Subdirección Administrativa.
4.4	VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.	Con el fin de establecer el presupuesto para el presente proceso, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, llevó a cabo la Solicitud de Información a Proveedores a través del SECOP II, mediante el evento **MADR- SIP-0029-2026.** Por otra parte, la entidad solicitó cotizaciones mediante correo electrónico, así:

DIRECCION CORREO	FECHA DE SOLICITUD	RESULTADO
servicioalcliente@comfacundi.com;	18-agosto 2026	No se recibió cotización
parsfomento@cafam.com.co; mcristiani@cafam.com.co	18-agosto 2026	Si se recibió cotización
adriana.murcia@colsubsidio.com willian.carvajal@colsubsidio.com	18-agosto 2026	Se recibió por SECOP
cscatencion@compemsar.com proveedores@compensar.com	18-agosto 2026 20-agosto 2026	Se recibió por SECOP

Como resultado de esta actividad de cotizaciones vía SECOP y vía correo electrónico, la Entidad recibió cotizaciones por parte de la Caja de Compensación Familiar (COMPENSAR), la Caja Colombiana de Subsidio Familiar-COLSUBSIDIO y la Caja de Compensación CAFAM. La Caja de Compensación COMFACUNDI no presentó cotización.

SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COMPENSAR VR. TOTAL UNITARIO.	CAFAM VR. TOTAL UNITARIO.	COLSUBSIDIO VR. TOTAL UNITARIO.
1	INAGURACIÓN AGROENCUENTRO 2026 , Evento Para un grupo de 250 Servidores Públicos . El evento tendrá lugar en un espacio al aire libre de manera presencial. Elementos requeridos para el desarrollo de la actividad: Escenario y Logística Carpa con mobiliario, SonidoTarima Antorcha Banderas Colombia y Bogotá con asta y base Atril presentador Micrófono Maestro de Ceremonia (4 horas) Manillas de consumo Meseros tipo Bufet Punto de Hidratación,Estación de Café y Servicio de meseros. Refrigerios con bebida incluida.	UND	1	$ 195.780.174,45	$ 32.487.061	$ 29.987.943,00
2	CIERRE Y PREMIACIÓN – AGROCUENTRO 2026, El evento de cierre se realizará de manera presencial, y contará con la participación de 150 servidores públicos, Elementos requeridos para el desarrollo de la actividad: -Salón tipo fiesta Sonido - Atril Presentador - Micrófono - Ayudas audiovisuales (Video Beam) - Acompañamiento musical (Saxofonista para amenizar la cena por una hora) - Mesas con mantelería - Servicio de mesero a la mesa - Plato fuerte (preferiblemente pollo) Bebida (Soda de frutos amarillos o rojos)	UND	1	$ 129.881.479,00	$ 27.142.233	$ 19.931.036,00
3	BIENESTAR ESPIRITUAL, Ramos de Condolencia.	UND	1	$ 178.500,00	$ 127.446	$ 1.388.195,00
4	VACACIONES RECREATIVAS Semana de Receso Escolar (Octubre) 75 hijos de Servidores Publícos. Las actividades se realizaran de manera presencial. Debe incluir Refrigerio Almuerzo y transporte ida y regreso desde las instalaciones de la entidad hasta el lugar donde se desarrollarán las actividades.	UND	1	$ 107.433.200,00	$ 42.280.464	$ 65.415.398,00
5	HALLOWEEN para 150 Personas, Presencial, día completo.	UND	1	$ 42.506.800,00	$ 25.603.813	$ 15.051.349,00
6	RENOVACIÓN DE VALORES, (400 Servidores Públicos) Se requiere de un espacio cubierto que incluya: Sonido profesionall - tarima, LED de 5X3 - apoyo técnico y operativo - iluminación - micrófonos y medios audiovisuales. - Recreador Animador - Maestro de ceremonia - Ambulancia básica - Puntos de Hidratación - Refrigerio de bienvenida o de cierre, dependiendo el horario seleccionado. - Cena o almuerzo, dependiendo el horario seleccionado. (Que incluya; plato fuerte, bebida y postre). - Grupo musical para el acompañamiento de la actividad.	UND	1	$ 211.617.700,00	$ 95.258.984	$ 91.839.232,00
		SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS		$ 577.645.255,00	$ 187.310.924	$ 195.144.215,00
		VALOR IVA SI APLICA		$ 109.752.598,45	$ 35.589.076	$ 22.952.893,00
		IMPOCONSUMO		NA	NA	$ 5.516.045,00
		VALOR TOTAL		**$ 687.397.853,45**	**$ 222.900.000,00**	**$ 223.613.153,00**

Nota: Para el ítem 3, Colsubsidio presentó en su oferta un valor correspondiente a cinco (5) unidades, por lo cual el valor unitario resulta en $277.639. Si este valor unitario se aplicara a las mismas cantidades consideradas en las ofertas de los demás proveedores, el valor total de la propuesta de Colsubsidio correspondería a $222.502.597,00

Con base en las cotizaciones recibidas, la Entidad procedió a realizar el análisis detallado, efectuando la comparación de las condiciones económicas y técnicas frente a los requerimientos establecidos. Durante este ejercicio se identificó que, si bien la cotización presentada por CAFAM inicialmente refleja un valor económico inferior al de COMPENSAR y COLSUBSIDIO, es preciso aclarar que las cotizaciones no presentan una base totalmente homogénea, toda vez que COLSUBSIDIO, para el ítem 3, cotizó sobre una base de cinco (5) elementos. Por lo anterior, una vez aplicada la correspondiente homogenización de precios, se evidencia que la oferta presentada por COLSUBSIDIO corresponde a la de menor valor.

Adicionalmente, CAFAM no allegó una propuesta o documento adicional que incorporara el nivel de detalle técnico necesario para verificar de manera completa la forma en que se

		desarrollarían las actividades del Programa de Bienestar, tales como las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar en cada uno de los ítems que conforman el plan de bienestar, el cronograma de ejecución, la discriminación de costos y la segmentación de las actividades por grupos poblacionales; por lo que se logra evidenciar que las cantidades registradas por CAFAM son menores y por consecuencia los ítems registran un menor precio. Así mismo se presenta una situación similar con COMPENSAR, quien no presentó propuesta o documento adicional con dicho nivel de detalle. Por su parte, COLSUBSIDIO presentó una propuesta que permite conocer de manera detallada la forma en que se ejecutará cada una de las actividades que conforman el Plan de Bienestar, junto con la discriminación de los costos, lo que permite identificar con mayor claridad la estructura y destinación de los recursos. En relación con lo anterior, la ausencia de esta información limita la posibilidad de realizar una comparación objetiva y homogénea, dado que impide verificar la correspondencia entre las cotizaciones y los requerimientos definidos por la Entidad. En consecuencia, aunque la propuesta de CAFAM presenta un menor valor económico, no cumple con el nivel de detalle técnico requerido para ser evaluada en igualdad de condiciones frente a la realizada por COLSUBSIDIO Ahora bien, La Caja Colombiana de Subsidio Familiar-COLSUBSIDIO, en su calidad de caja de compensación familiar, a la cual se encuentra afiliada la Entidad, sus servidores y beneficiarios, ha venido ejecutando de manera permanente, eficiente y satisfactoria las actividades previstas dentro del Programa de Bienestar durante el año 2026 con participación de valor agregado al incorporar actividades complementarias en los diferentes eventos institucionales, fortaleciendo la experiencia de los servidores públicos y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del plan de bienestar. COLSUBSIDIO cuenta con la trayectoria institucional al tener experiencia con el MADR y con terceros a través de los contratos relacionados en la ejecución de actividades de bienestar social, adicionalmente cuenta con el equipo humano, logístico y las instalaciones necesarias para la prestación eficiente del servicio, lo que permite garantizar estándares de calidad en el servicio. En ese sentido, aunque el análisis económico constituye un criterio relevante, la Entidad considera que la alternativa más favorable es COLSUBSIDIO, en tanto presenta una propuesta técnica suficientemente detallada, adicionalmente en la ejecución incorpora valores agregados a los eventos institucionales de bienestar, potenciando las condiciones del empleado para el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Producto de las premisas anteriores, se considera que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar-COLSUBSIDIO es la alternativa más idónea para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales requeridas por la Entidad frente al bienestar, como quiera que, se sustenta en una valoración integral, que incorpora no solo el componente económico, sino también factores asociados a la experiencia, el conocimiento de la Entidad y de sus afiliados, la capacidad operativa y ante todo la calidad del servicio con valores agregados. Estos elementos resultan determinantes para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y la ejecución eficiente del plan de bienestar. Finalmente, conforme a la propuesta presentada por COLSUBSIDIO, se proyectó el costo total del contrato en la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($223.613.153)**, incluidos impuestos, valor que garantiza la adecuada cobertura del servicio requerido durante el periodo de ejecución establecido. En consecuencia, el MADR establece como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>PESOS M/CTE. ($223.613.153), valor que incluye el IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Este presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; por lo tanto, los recursos se descontarán a medida que la supervisión designada requiera y autorice la prestación de los servicios durante el plazo de ejecución establecido.

Dicho valor tiene como base las tarifas presentadas en la propuesta comercial de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar -Colsubsidio, proveedor que acredita una sólida experiencia en la organización de eventos corporativos, así como en actividades culturales, deportivas y artísticas dirigidas a diversos públicos (niños, niñas, adolescentes y adultos). De este modo, se garantiza el bienestar integral de los colaboradores del MADR, conforme detalladamente consta en la oferta adjunta, la cual forma parte integral de los presentes estudios y del contrato que se suscriba.</td></tr>
<tr><td>4.5</td><td>RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR</td><td>El valor del contrato que se adjudique está respaldado con cargo al presupuesto asignado en la presente vigencia fiscal a los gastos de funcionamiento, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 91226 :
<table>
<tr><th colspan="7">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)-VIGENCIA FISCAL 2026</th></tr>
<tr><th>Rubro Presupuestal</th><th>Descripción</th><th>Rec</th><th>Sit</th><th>No. CDP</th><th>Fecha de operación</th><th>Valor ($)</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-006</td><td>Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos</td><td>10</td><td>CSF</td><td>91226</td><td>30/07/2026</td><td>$225.368.852</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4.6	**FORMA DE PAGO**	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cancelará el valor del presente contrato por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las actividades que se realicen, y de conformidad con las tarifas presentadas por COLSUBSIDIO en su propuesta previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, (ii) Presentación del informe de las actividades desarrolladas y (iii) Cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, al tenor de la normatividad vigente, **Nota 1.** Para cada uno de los pagos, el Contratista presentará el informe y documentos con las evidencias de las actividades realizadas. Se cancelará el valor de cada actividad de acuerdo con el número de asistentes inscritos, de conformidad con los valores unitarios relacionados en la propuesta de servicios aportada, equivalente a los servicios efectivamente prestados. **Nota 2.** Sí una vez efectuadas las actividades o realizados los eventos conforme el cronograma y especificaciones técnicas, se evidencia que no hubo la participación esperada y que por ende no se ejecutó el recurso total, estos recursos podrán ser utilizados para las actividades o ítems en los cuáles la demanda sea superior a la inicialmente contemplada; quedando facultado el Supervisor para autorizar al Contratista la redistribución de recursos entre actividades y/o ítems a desarrollar, sin necesidad de suscribir documento modificatorio del contrato. **Nota 3.** La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja (PAC), dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los tiempos y valores aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que la Entidad Contratante, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1° Decreto 111/1996, Art. 1° Decreto 630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del Pago **Nota 4.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las Responsabilidades Tributarias del Contratista y los atributos tributarios de los bienes y/o Servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique. **Nota 5.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato resultante. **Nota 6.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto

		cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **Nota 7.** Para el último pago, el contratista deberá adjuntar el informe final de actividades acompañado del recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor del contrato.

5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1.	DURACION DEL CONTRATO O CONVENIO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar ejecución de los servicios contratados será la ciudad de Bogotá o el lugar que se acuerde entre las partes. En todo caso se entiende que el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.
5.3	SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista serán verificadas por el MINISTERIO, a través del(a) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TALENTO HUMANO** o quien delegue por escrito el(a) ordenador (a) del gasto. 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando a ello hubiere lugar. 2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que soporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo y el manual de supervisión e interventoría vigente. 3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MADR en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas 5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.

		8. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos generados en la etapa de ejecución contractual.
5.4	COMITÉ ADMINISTRATIVO	No aplica.

6.	**ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

El Análisis de Riesgos se encuentra en el Anexo "MATRIZ DE RIESGOS".

7.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Ministerio, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del decreto antes mencionado, ya sea por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

De acuerdo con el análisis de riesgo contenido en el numeral 6, se considera pertinente la exigencia de las siguientes garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribir, atendiendo a la naturaleza del mismo, la cuantía y la especificidad de las obligaciones que ejecutará, se requiere de un tercero garante, quien asumirá los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Ministerio, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Por tal razón se justifica y es necesario la constitución de los siguientes amparos:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y _6_ meses mas	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años mas	Para garantizar el pago de salarios e indemnizaciones por parte del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del Contrato	Cubre daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

8.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO realizó análisis de las condiciones conforme al formato establecido F40-PR-GPC-01que se anexa y hace parte del presente proceso que se pretende adelantar.

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Fecha de elaboración: 22 de septiembre de 2026.

LILIA VIVIANA FORERO ÁLVAREZ

Firmado digitalmente por LILIA VIVIANA FORERO ÁLVAREZ
Fecha: 2026.09.23 13:58:05 -05'00'

VIVIANA FORERO ÁLVAREZ
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Eduard Trejos M – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Diana Jineth Sánchez, Coordinadora Grupo para el Desarrollo del Talento Humano.

Diana Jineth Sánchez

Firmado digitalmente por Diana Jineth Sánchez
Fecha: 2026.09.23 13:56:51 -05'00'